



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Cód expte.: 2023/410570/005-900/00001

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Eduardo A. Viciano García, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

En el expediente constan los siguientes datos o documentos de interés:

- Expediente nº: 2023/410570/005-900/00001
- Órgano gestor: Alcaldía
- Contenido del Presupuesto General (art. 164 TRLRHL):
 - El Presupuesto de la propia Entidad. No existen organismos autónomos dependientes de la Entidad ni sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento.
- Contenido de los presupuestos integrantes del Presupuesto General (art. 165 TRLRHL):
 - a) El Estado de gastos.
 - b) El Estado de ingresos.
 - c) Las Bases de Ejecución
- Anexos al Presupuesto General (art. 166 TRLRHL):
 - a) No se contemplan planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años. Como de costumbre, se establece un plan anual de inversiones.
 - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano García - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

- Otra documentación que debe unirse al Presupuesto (art. 168.1 TRLRHL):
 - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. La liquidación del ejercicio 2021 no ha sido ultimada, encontrándose, por tanto, pendiente de aprobación. Se adjunta la Liquidación del ejercicio 2021 y un avance del ejercicio 2023.
 - c) Anexo de personal de la Entidad Local.
 - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
 - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
 - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
 - g) Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	2/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a la normativa aplicable, se han realizado los siguientes controles:

- El expediente se ha sometido a informe, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art. 10.1 RCI).

- Las bases de ejecución contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que modifiquen lo legislado para la administración económica ni comprenden preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto (art. 165.1 TRLHRL).

- Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados (art. 165.2 TRLHRL).

- El Presupuesto se aprueba sin déficit inicial (art. 165.4 TRLHRL).

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprende el detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).

- La aplicación presupuestaria está determinada por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente y, en su caso, por la clasificación orgánica (art. 167 TRLRHL).

- El Presupuesto General se ha formado por el Alcalde, remitiéndose a esta Intervención Municipal con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y 168 (art. 168.4 TRLRHL).

IV. ASPECTOS ADICIONALES COMPROBADOS

1.- Estado de Gastos

a) Capítulo 1

- Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

- Se comprueba que no todos los puestos de trabajos están dotados en su totalidad. Los puestos de Interventor, Tesorero, y Técnico de Contabilidad y Presupuestos se dotan parcialmente.

- Los conceptos retributivos están valorados de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal.

- La cuantificación de los trienios se realiza de conformidad con la legislación vigente.

- Se contemplan las previsiones de incrementos retributivos de conformidad con la legislación vigente. Todos los puestos de trabajo, excepción hecha de los altos cargos, experimentan un incremento limitado al 2,5%, conforme lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para 2023. En términos de homogeneidad, se cumple con el límite de la masa salarial, aún cuando el capítulo I experimenta un incremento, en términos absolutos del 5,79% respecto de las previsiones iniciales de 2022 como consecuencia de la completa dotación de los puestos vacantes en orden a la regularización que permite la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la oferta de empleo público del resto de vacantes.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	4/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

-El número de efectivos se corresponde con la plantilla aprobada por la Corporación.

- La cantidad asignada para el complemento específico se encuentra dentro de los límites del 75% previsto en el artículo 7.2.a) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- La cantidad asignada para el complemento de productividad se encuentra dentro de los límites del 30% previsto en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- La cantidad asignada para gratificaciones se encuentra dentro de los límites del 10% previsto en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

- El número de cargos públicos con dedicación exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

b) Capítulo 2

- Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.

- Todos los contratos que el Ayuntamiento tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.

- Todos los gastos que se consignan en este capítulo se corresponden con competencias obligatorias de las previstas en el artículo 26 LRBRL y de las competencias propias previstas en el artículo 25 LRBRL.Y, en el caso del ejercicio de competencias impropias, se ha tramitado respecto de éstas el procedimiento previsto en el artículo 7.4 LRBRL.

c) Capítulo 3

- En este capítulo se incluyen consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado de los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	5/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

d) Capítulo 4

- En este capítulo se han consignadas cantidades necesarias para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales a las que pertenece

- Se han consignado en este capítulo cantidades para el otorgamiento de subvenciones.

- Figura como anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto las subvenciones nominativas

- La Corporación aprobó un Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios 2020-2022 y no cuenta con Plan para el vigente ejercicio por lo que se debe acometer la confección y aprobación del mismo.

- Las actividades subvenciones que se contemplan en el presupuesto forman parte del ámbito competencial del Ayuntamiento

e) Capítulo 5

- Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria

f) Capítulo 6

- En las inversiones financiadas con ayudas, subvenciones, donaciones, u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar, la disponibilidad de los créditos queda condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación.

- En el caso de las inversiones financiadas con préstamos, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el Capítulo VII del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

g) Capítulo 7

- En este capítulo se incluyen los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

h) Capítulo 9

- En este capítulo se incluye consignación adecuada y suficiente para atender el gasto derivado destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año).

2.- Estado de ingresos

- En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

- El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico – financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario, las modificaciones habidas en las tarifas, tipos e índices de las distintas Ordenanzas.

a) Capítulo 1

- Con carácter general en este capítulo se incluirán los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

- En este capítulo se incluyen los impuestos directos de carácter obligatorio previstos en el TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	7/10	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

- En este capítulo se incluyen los impuestos directos de carácter voluntario que la Corporación tiene aprobados.

b) Capítulo 2

- En este capítulo se recoge la previsión de los impuestos indirectos que el Ayuntamiento percibe.

c) Capítulo 3

- En este capítulo se contemplan las tasas aprobadas por la Corporación en función de sus respectivas ordenanzas fiscales.

- En este capítulo se contemplan los precios públicos aprobados por la Corporación en función de sus respectivos textos reguladores.

- En este capítulo se contemplan otros ingresos que la Corporación tiene derecho a su exacción, como multas, recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo, intereses de demora, ingresos por actuaciones de urbanización y aprovechamientos urbanísticos.

d) Capítulo 4

- En este capítulo se prevén los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte de la Entidad Local, destinados a financiar operaciones corrientes, diferenciándose en función de los agentes que las conceden y de su carácter finalista.

- La consignación de la Participación en los Tributos del Estado se ha realizado en un importe superior a los cálculos de esta Intervención: se consignan 2.220.000,00 € mientras las entregas a cuenta ascenderán a 2.032.371,00. No obstante, el incremento recaudatorio del Estado vía Impuesto sobre el Valor Añadido, que según todos los datos se viene experimentando en el corriente ejercicio, podría dar lugar a incrementar dicha participación si bien ello sería mediante la liquidación que eventualmente se realizara.

- La consignación respecto a las subvenciones que se prevén percibir se basan en documentos fehacientes que acreditan los compromisos firmes de aportación y en la información que suministra la liquidación de los ingresos de ejercicios pasados.

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

e) Capítulo 5

- En este capítulo se consignan los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado

- Sólo se consignan cánones y rentas de las concesiones administrativas que tienen su correspondiente mediante el oportuno contrato administrativo.

f) Capítulo 6

- No se prevé la enajenación de bienes de capital propiedad de la Entidad Local para la financiación de inversiones municipales.

- Se prevé en el presupuesto que los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tienen la consideración de patrimoniales no pueden destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales (art. 5 TRLRHL).

g) Capítulo 7

- Recoge la previsión de ingresos vía transferencias de capital proveniente de la Administración Autónoma para la cofinanciación de una obra de inversión en la mejora de espacios escénicos.

i) Capítulo 9

- Se contempla la concertación de préstamos para la financiación de inversiones.

3.- Bases de Ejecución del Presupuesto

- La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto que se proponen se ajustan a la legalidad vigente.

V. OBSERVACIONES

- Determinadas aplicaciones de ingresos contemplan previsiones que, a juicio de esta Intervención, no responden a un criterio de prudencia presupuestaria. De esta manera, numerosos conceptos de ingresos corrientes se encuentran sobredimensionados lo que pone

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

en tela de juicio la efectiva nivelación del Presupuesto y la ejecución de inversiones financiadas con fondos propios. En particular, se considera excesiva la previsión inicial de los impuestos sobre bienes inmuebles y, como ya se apuntó más arriba, de la Participación en los Tributos del Estado.

- La presentación del Proyecto de Presupuesto se presenta a tramitación incumpliendo el plazo legalmente establecido lo que dificulta una eficaz gestión económica.

VI. CONCLUSIÓN DEL INFORME

PRIMERA.- El presente informe se emite con los requisitos y en el plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

SEGUNDA.- La propuesta de acuerdo se adecúa a la legalidad vigente.

TERCERA.- En consecuencia con lo expuesto, se informa favorablemente con las observaciones que se indican.

En La Mojonera al día de la firma digital.

EL INTERVENTOR

Fdº. Eduardo A. Viciano García

Código Seguro De Verificación	y9eNiXstEB5t17lyAcis2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano García - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	26/07/2023 20:26:37	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y9eNiXstEB5t17lyAcis2w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			